

REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional Nro. 221 - 2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 3 FEB 2012

VISTO: El Informe N° 16-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch, con Proveído N° 411604-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Resolucion Ejecutiva Regional N° 473-2010-GOB. REG.HVCA/PR, Opinion Legal N° 283-2010-GOB.REG.HVCA/evs, Informe N° 276-2010/GOB. REG.HVCA/GGR-ORA, Informe N°120-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD.mms, Resolución Gerencial General Regional N° 717-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, Oficio N° 583-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, Informe N° 726-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, Informe N° 112-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD.mmch, Resolución Gerencial General Regional N° 681-2011/GOB. REG.HVCA/GGR, demás documentación adjunta en trescientos ochenta y seis (386) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, solicita la acumulación de los expedientes administrativos N° 049-2011/GOB.REG. HVCA/CEPAD, la misma que fue instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 681-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, y del expedientes administrativos N° 053-2011/GOB. REG.HVCA/CEPAD, que fue instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 717-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, acorde con los hechos expuestos extraídos de los informes documentados de la referencia; en observancia de la ley 27867;

Que, al respecto mediante Informe Nº 112-2011-GOB.REG. HVCA/CEPAD mmch, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, remitió al despacho de la Presidencia la Investigacion denominada: Negligencia de Funciones en el Proceso de Selección Licitación Publica de Ejecución de Obra de Construccion de Trocha Carrozable San Isidro Tintay Punco Roble, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, convocado por la Sub Gerencia Regional de Tayacaja, procedente del Expediente Administrativo Nº 049-2011/GOB.REG.HVCA/CEPAD, que fue instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 681-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 18 de noviembre del 2011, la misma que 🏭 esuelve Instaurar Procesos Administrativo Disciplinario al Econ. **Héctor Zarate Palomino,** Ex Gerente Sub Regional de Tayacaja, al Abog. **Rodrigo Luya Perez,** Ex Director Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, al CPC Severo Pablo Huaira Romero, Ex Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y al Bachiller Cont. José Gabriel Curasma Gómez, Responsable del Área de Logística de la Sub Región de Tayacaja, en base al Oficio N° 583-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, cursado al Presidente de la Comisión Especial de Proceso Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual solicitan que se apertura proceso a los implicados;

Que, asimismo mediante Informe N° 120-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD - mms, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, remitió al despacho de la Presidencia la Investigacion denominada: Nulidad de Proceso de Selección Licitación Publica, relacionado a la Ejecución de la Obra "Construccion de Trocha Carrozable San Isidro Tintay Punco, Roble Provincia Tayacaja – Huancavelica", convocado por la Sub Gerencia Regional de Tayacaja, procedente del Expediente Administrativo N° 053-2011/GOB.REG.HVCA/CEPAD, que fue instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional



Resolución Gerencial General Regional Nro. 221-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, ? 3 FEB 2012

N° 717-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 29 de noviembre del 2011, instaurando procesos administrativo disciplinario a Jorge Iván Vásquez Palomino, Presidente del Comité Especial de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, al Sr. José Gabriel Curasma Gómez, Miembro del Comité Especial de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; al Sr. Máximo Torres Sedano, Miembro del Comité Especial de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, al Econ; Héctor Zarate Palomino, Ex Gerente Sub Regional de Tayacaja; a Don Severo Pablo Huaira Romero, Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, al Abog. Rodrigo Luya Perez, Ex Director de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub regional de Tayacaja y Juan Huamani Espinoza, Director de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, al respecto se debe tener presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149° de la Ley N° 27444, refiere que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, podrá disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; es así que la acumulación de procedimientos a fin de que las pretensiones que guardan similitud, se tramite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, siguiendo los criterios de oportunidad y celeridad, así evitar las notificaciones, simplificaciones de pruebas y limitar los recursos a resolverse; en ese contexto normativo se tiene que los hechos son similares por tratarse de un mismo proceso, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el Art. 150 de la misma Ley, que establece la regla del expediente único por tratarse de un mismo caso, deberá resolverse en un mismo acto resolutivo;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACUMULAR el Expediente Administrativo N° 053-2011/GOB.REG.HVCA/CEPAD, INSTAURADO mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 717-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, al Expediente Administrativo N° 049-2011/GOB.REG.HVCA/CEPAD, la misma que fue INSTAURADO mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, debiendo tramitarse como único expediente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Organos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



